



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 09 de agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2695455, el cual contiene el Informe N° 091-2023-GRL-GRDS-L-UE-1289/UGC emitido por el Jefe de Unidad Gestión de la Calidad y el Memorando N° 408-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodológicas de los procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud con las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad, fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante Informe N° 091-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en cumplimiento de la normativa vigente solicita la aprobación del "Plan Anual de Autoevaluación para la Microrred de Salud Paramonga - 2023", con el objetivo de contribuir para que el Centro de Salud Paramonga garantice a los usuarios la mejora de la calidad de atención en el marco de estándares nacionales previamente definidos y aplicar el manual de estándares de acreditación y sus instrumentos en cada uno de los establecimientos de salud que conforman la Microrred Paramonga;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Gestión de la Calidad y de Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR/R y la Resolución Gerencial General N° 139-2023-GRL-GGR.



